

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y
IOLAVORANDO SAS.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.165.970 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **IOLAVORANDO SAS. con Nit. No. 900.807.696-5, representada legalmente por DEISY TATIANA SOLANO LAGOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.651.653**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2026 se celebró contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No 396 de 2026** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. POR UN VALOR DE CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$50.810.874.506)**. y con plazo de ejecución CINCO (5) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO. **2).** Que se suscribió Acta de Inicio el día 01 de Abril del 2026, con fecha de terminación 31 de Agosto del 2026, por lo cual el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3)** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en su condición de Empresa Social del Estado y prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y de calidad de los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1751 de 2015 y el Decreto 780 de 2016. **4).** En virtud de la entrada en vigor de la reducción gradual de la jornada máxima legal de trabajo establecida por la Ley 2101 de 2021, que modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, la Entidad se encuentra obligada a ajustar la programación del talento humano, proyectando una jornada mensual de ciento setenta y dos (172) horas, siendo 168 programadas para turnos asistenciales y 4 para bienestar, capacitación y reuniones de servicio etc. ; con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones impartidas por el Ministerio del Trabajo y prevenir la configuración de jornadas que excedan los límites legalmente establecidos. **5).** La implementación de la reducción progresiva de la jornada laboral genera una disminución en las horas efectivamente laboradas por cada trabajador, situación que repercute directamente en la cobertura de los turnos asistenciales y en la capacidad operativa requerida para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios de salud. En consecuencia, se hace necesario fortalecer el recurso humano asistencial mediante la incorporación de personal adicional que permita cubrir las necesidades del servicio, garantizar la continuidad de la atención, mantener los estándares de calidad y seguridad del paciente y evitar afectaciones en la oportunidad y accesibilidad de los servicios ofertados por la institución. **6)** De igual manera, la necesidad de contar con personal adicional obedece a la obligación institucional de adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a la normativa laboral vigente y a las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo, evitando la exposición de la Entidad a sanciones administrativas derivadas del incumplimiento de la jornada máxima legal. **7)** Desde la perspectiva de la contratación estatal, el fortalecimiento del talento humano asistencial encuentra sustento en el principio de planeación previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva, toda vez que la Entidad debe prever y satisfacer oportunamente las necesidades indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud. **8)** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación constituye un instrumento para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas. En ese sentido, la vinculación de personal asistencial adicional responde a una necesidad real, actual y objetiva, derivada del cumplimiento de una disposición legal de obligatorio acatamiento, y resulta indispensable para preservar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud. **9)** En consecuencia, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja requiere fortalecer el talento humano

1



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-2405030



www.hospitalosanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesparosaludambiental.net



asistencial mediante la incorporación de personal adicional, en aras de garantizar la cobertura de los servicios habilitados, la atención integral de los usuarios, la continuidad del servicio público esencial de salud y el cumplimiento de la reducción progresiva de la jornada laboral establecida en la Ley 2101 de 2021, en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y continuidad que orientan la contratación estatal y la gestión de las Empresas Sociales del Estado. **10)** La necesidad de realizar modificación, al Contrato N.º 396 de 2026 cuyo objeto contractual es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, fue presentada ante el Comité Directivo por parte la Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerente de Servicios de Salud la cual fue analizada, indicando que es pertinente y necesario cubrir esta necesidad; se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad de acuerdo al presupuesto disponible para garantizar la prestación del servicio. **11)** De acuerdo a los servicios habilitados y la información dispuesta en la matriz TH-F-41 PLANEACIÓN ASISTENCIAL, instrumentos de planeación que se condensan en el anexo técnico presupuestal (Ver Anexo 1) en donde se relacionan cada uno de los cargos requeridos y la cantidad de los mismos, el cual hace parte integral de este documento, y por ende la necesidad de dar continuidad contratar a los siguientes cargos que son:

Nº CARGOS	CARGO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ASISTENCIAL
728	AUXILIAR DE ENFERMERIA
8	AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA
14	AUXILIAR DE ENFERMERIA RAYOS X
5	AUXILIAR EN FARMACIA
15	AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO
19	BACTERIOLOGO
1	BACTERIOLOGO ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA
8	CONDUCTOR DE AMBULANCIA
1	COORDINADOR PROGRAMA POR TU PIEL
1	COORDINADOR DE ATENCIÓN CLINICA Y URGENCIAS
1	COORDINADOR DE GESTION CLINICA Y SALA DE INFUSIONES
1	COORDINADOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
3	COORDINADOR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION
1	COORDINADOR DE ENFERMERIA GINECOLOGIA
1	COORDINADOR DE ENFERMERIA SALAS DE CIRUGIA
1	COORDINADOR DE ENFERMERIA URGENCIAS
1	COORDINADOR MEDICO SALAS DE CIRUGIA
1	COORDINADOR DE TERAPIA RESPIRATORIA
1	COORDINADOR UCIA
1	COORDINADOR UCIP
1	DIRECTOR TECNICO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION
1	DIRECTOR TECNICO DE FARMACIA
1	DIRECTOR TECNICO DE LABORATORIO
1	ENFERMERA ESPECIALIZADA DE APOYO AL (SOGCS)
305	ENFERMERA PROFESIONAL
17	ENFERMERA PROFESIONAL ESPECIALISTA
3	ENFERMERA PROFESIONAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CLINICA
1	ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE RUTAS INTEGRALES
9	ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE SERVICIO
2	ENFERMERA PROFESIONAL RADIOLOGIA
2	PROFESIONAL DE SALUD SEGURIDAD DEL PACIENTE
10	FONOAUDIOLOGO O TERAPEUTA DEL LENGUAJE
26	INSTRUMENTADOR QUIRURGICO
1	LIDER BACK OFFICE (MATERIAL DE OSTEOSINTESIS)
1	LIDER DE GESTIÓN CLINICA Y PROGRAMAS DEL ALTA COMPLEJIDAD Y SEGUIMIENTO COMUNITARIO
1	LIDER DE HUMANIZACION
1	LIDER DE MICROBIOLOGIA
1	LIDER DE PROGRAMACIÓN QUIRURGICA
1	LÍDER DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRE-TRANSFUSIONAL



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
San Rafael
de Tunja



San Rafael
Alma, vida y corazón.

137	MEDICO GENERAL
6	MEDICO GENERAL MT
1	MICROBIOLOGO
14	NUTRICIONISTA
7	PSICOLOGO ÁREA CLINICA
1	QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENCIAL FARMACOVIGILANCIA Y TECNIVIGILANCIA
1	QUIMICO FARMACEUTICO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD
1	QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA DE AIRE MEDICINAL
1	QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)
8	QUIMICO FARMACEUTICO PREPARADOR DE LA CENTRL DE ADECUACIDN Y PREPARACIDN DE MEDICAMENTOS (CAPM)
1	QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE PRODUCCION DE LA CENTRAL DE ADECUACIDN Y PREPARACIDN DE MEDICAMENTOS (CAPM)
1	LIDER DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACIDN DE ANTIMICROBIALES
1	QUIMICO DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y DE CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA
1	LÍDER DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA
1	REFERENTE PSICÓLOGA CLÍNICA
54	REGENTE EN FARMACIA
2	REGENTE LIDER EN FARMACIA
2	TECNICO APOYO ASISTENCIAL
21	TECNOLGDO DE RAYOS X
1	TECNOLGDO LIDER DE FARMACIAS
22	TERAPEUTA FISICA
1	TERAPEUTA FISICA MT
1	TERAPEUTA FISICO ESPECIALISTA EN REHABILITACION PULMONAR
7	TERAPEUTA OCUPACIONAL
102	TERAPEUTA RESPIRATORIA
2	TERAPEUTA RESPIRATORIA ESPECIALISTA EN REHABILITACION PULMONAR
1598	

12) El Decreto 780 de 2016 el Ministerio de Salud en su Artículo 2.5.1.1.3 establece que la Calidad de la atención de salud. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. **13)** Que el Decreto 780 de 2016 el Ministerio de Salud en el Capítulo 8 Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, Sección 4. Empresas Sociales del Estado, en su artículo 2.5.3.8.4.1.4 Objetivos de las empresas sociales del Estado establece Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. **14)** De conformidad con la proyección financiera y el análisis de ejecución presupuestal efectuado sobre el mes de abril, se evidenció que los valores efectivamente ejecutados para el rubro 24502090202020202020/Remuneración por Servicios Técnicos ha sido inferior a los inicialmente proyectados, siendo el valor ejecutado para el mes de abril de NUEVE MIL CIENTO OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.108.067.688) según factura N°4292, frente a una proyección de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 10.162.174.901) generándose recursos residuales por valor de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.054.107.213), lo que cubriría la adición de servicios profesionales que ascienden según proyección por un valor de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$816.200.675) valor que cubriría la prestación por dos meses y medio. (Se anexa Proyección anexo presupuestal). **15)** Dichos recursos residuales permiten garantizar financieramente la modificación de la Cláusula Séptima – Obligaciones Específicas del Contratista "Personal Requerido", sin que sea necesario adicionar recursos al valor total del contrato, toda vez que se cuenta con disponibilidad derivada de los saldos no ejecutados correspondientes a las proyecciones efectuadas. **16)** En consecuencia, la presente modificación no implica adición presupuestal ni incremento del valor contractual inicialmente pactado, manteniéndose el equilibrio financiero y la suficiencia de recursos para la ejecución de las obligaciones contractuales modificadas. Los referidos recursos residuales provienen de saldos no ejecutados dentro del mismo

3



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesperlasaludambiental.net



ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

contrato y amparados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP), manteniéndose la destinación y finalidad inicialmente previstas para la ejecución contractual. **17)** Que, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad y planeación consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deberán garantizar el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos y adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, atendiendo las necesidades del servicio. **18) MODIFICACIÓN N°1: ADICIÓN DE PERSONAL PARA SUPLIR LA NECESIDAD DE PERSONAL EN EL AREA ASISTENCIAL** De acuerdo con lo anterior en número de perfiles totales para cada perfil asistencial del contrato 396 de 2026 quedaría de la siguiente manera a partir de la fecha del modificadorio:

CARGO	N° CARGOS	MODIF	TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ASISTENCIAL	4	0	4
AUXILIAR DE ENFERMERIA	728	23	751
AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA	8	0	8
AUXILIAR DE ENFERMERIA RAYOS X	14	0	14
AUXILIAR EN FARMACIA	5	0	5
AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO	15	1	16
BACTERIOLOGO	19	1	20
BACTERIOLOGO ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	1	0	1
CONDUCTOR DE AMBULANCIA	8	0	8
COORDINADOR PROGRAMA POR TU PIEL	1	0	1
COORDINADOR DE ATENCIÓN CLINICA Y URGENCIAS	1	0	1
COORDINADOR DE GESTION CLINICA Y SALA DE INFUSIONES	1	0	1
COORDINADOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	1	0	1
COORDINADOR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION	3	0	3
COORDINADOR DE ENFERMERIA GINECOLOGIA	1	0	1
COORDINADOR DE ENFERMERIA SALAS DE CIRUGIA	1	0	1
COORDINADOR DE ENFERMERIA URGENCIAS	1	0	1
COORDINADOR MEDICO SALAS DE CIRUGIA	1	0	1
COORDINADOR DE TERAPIA RESPIRATORIA	1	0	1
COORDINADOR UCIA	1	0	1
COORDINADOR UCIP	1	0	1
DIRECTOR TECNICO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION	1	0	1
DIRECTOR TECNICO DE FARMACIA	1	0	1
DIRECTOR TECNICO DE LABORATORIO	1	0	1
ENFERMERA ESPECIALIZADA DE APOYO AL (SOGCS)	1	0	1
ENFERMERA PROFESIONAL	305	11	316
ENFERMERA PROFESIONAL ESPECIALISTA	17	0	17
ENFERMERA PROFESIONAL GESTION ADMINISTRATIVA Y CLINICA	3	0	3
ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE RUTAS INTEGRALES	1	0	1
ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE SERVICIO	9	0	9
ENFERMERA PROFESIONAL RADIOLOGIA	2	0	2



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SG-CER000264 SA-CER000314 OS-CER000327
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRECANGURO

PROFESIONAL DE SALUD SEGURIDAD DEL PACIENTE	2	0	2
FONOAUDIÓLOGO O TERAPEUTA DEL LENGUAJE	10	0	10
INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	26	1	27
LÍDER BACK OFFICE (MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)	1	0	1
LÍDER DE GESTIÓN CLÍNICA Y PROGRAMAS DEL ALTA COMPLEJIDAD Y SEGUIMIENTO COMUNITARIO	1	0	1
LÍDER DE HUMANIZACIÓN	1	0	1
LÍDER DE MICROBIOLOGÍA	1	0	1
LÍDER DE PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA	1	0	1
LÍDER DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRE-TRANSFUSIONAL	1	0	1
MEDICO GENERAL	137	5	142
MEDICO GENERAL MT	6	0	6
MICROBIÓLOGO	1	0	1
NUTRICIONISTA	14	0	14
PSICÓLOGO ÁREA CLÍNICA	7	0	7
QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENCIAL FARMACOVIGILANCIA Y TECNIVIGILANCIA	1	0	1
QUÍMICO FARMACÉUTICO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	1	0	1
QUÍMICO FARMACÉUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA DE AIRE MEDICINAL	1	0	1
QUÍMICO FARMACÉUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM)	1	0	1
QUÍMICO FARMACÉUTICO PREPARADOR DE LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM)	8	1	9
QUÍMICO FARMACÉUTICO JEFE DE PRODUCCIÓN DE LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM)	1	0	1
LÍDER DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ANTIMICROBIANOS	1	0	1
QUÍMICO DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y DE CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA	1	0	1
LÍDER DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA	1	0	1
REFERENTE PSICÓLOGA CLÍNICA	1	0	1
REGENTE EN FARMACIA	54	2	56
REGENTE LÍDER EN FARMACIA	2	0	2
TÉCNICO APOYO ASISTENCIAL	2	0	2
TECNOLOGO DE RAYOS X	21	1	22
TECNOLOGO LÍDER DE FARMACIAS	1	0	1
TERAPEUTA FÍSICA	22	1	23
TERAPEUTA FÍSICA MT	1	0	1
TERAPEUTA FÍSICO ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN PULMONAR	1	0	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	7	0	7
TERAPEUTA RESPIRATORIA	102	4	106



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
San Rafael
de Tunja



San Rafael
Alma, vida y corazón

TERAPEUTA RESPIRATORIA ESPECIALISTA EN
REHABILITACION PULMONAR

2	0	2
1598	51	1649

El aumento radica en un total de 51 perfiles requeridos para un total de 1649 servicios profesionales. **19)** Con el fin de garantizar la adecuada protección de los derechos de los trabajadores en misión, la EST deberá remitir mensualmente al supervisor del contrato una certificación suscrita por su representante legal y contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste la existencia, disponibilidad y suficiencia de los recursos provisionados en la cuenta de destinación exclusiva, indicando el valor correspondiente al período reportado. La E.S.E hospital universitario San Rafael de Tunja podrá solicitar en cualquier momento los soportes financieros y bancarios que acrediten la efectiva disponibilidad de dichos recursos. Por lo anterior, se requiere la **MODIFICACIÓN N°2** del contrato a efectos de adicionar el numeral 49 a la CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA denominada **PROVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES**. La EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES – E.S.T. se obliga a mantener provisionados y separados, en una cuenta bancaria específica y de uso exclusivo, los recursos correspondientes al valor mensual de las prestaciones sociales de los trabajadores en misión asignados a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, incluyendo, entre otros conceptos, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones y demás acreencias laborales a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Los recursos depositados en dicha cuenta deberán destinarse única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas de los trabajadores en misión vinculados para la ejecución del contrato, por lo que no podrán ser utilizados para fines distintos ni mezclarse con otros recursos de la E.S.T. Con el fin de garantizar la adecuada protección de los derechos laborales de los trabajadores en misión, la E.S.T. deberá remitir mensualmente al supervisor del contrato una certificación suscrita por su representante legal y contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste la existencia, disponibilidad y suficiencia de los recursos provisionados en la cuenta de destinación exclusiva, indicando el valor correspondiente al período reportado. La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA podrá solicitar en cualquier momento los soportes financieros y bancarios que acrediten la efectiva disponibilidad de dichos recursos. El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento contractual y facultará a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para requerir su subsanación inmediata y adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar. **20)** La necesidad de realizar **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2026**, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Entidad, la cual fue analizada, señalando la pertinencia de cubrir esta necesidad con el presente **MODIFICATORIO No. 1. 21)** La Resolución 376 de 2024 mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad señala: "ARTÍCULO 37. REFORMAS A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: (...) 1. *Modificación. Consiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la justificación.* (...) **22)** Así las cosas, la Gerencia aprueba la celebración del **MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396 DE 2026**. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR PARCIALMENTE** la CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.396 DE 2026, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja requiere contratar la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas:

PERSONAL REQUERIDO

CARGO	Nº CARGOS	MODIF	TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ASISTENCIAL	4	0	4



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
San Rafael
de Tunja



San Rafa
Alma, vida y corazón.

AUXILIAR DE ENFERMERIA	728	23	751
AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA	8	0	8
AUXILIAR DE ENFERMERIA RAYOS X	14	0	14
AUXILIAR EN FARMACIA	5	0	5
AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO	15	1	16
BACTERIOLOGO	19	1	20
BACTERIOLOGO ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	1	0	1
CONDUCTOR DE AMBULANCIA	8	0	8
COORDINADOR PROGRAMA POR TU PIEL	1	0	1
COORDINADOR DE ATENCIÓN CLINICA Y URGENCIAS	1	0	1
COORDINADOR DE GESTION CLINICA Y SALA DE INFUSIONES	1	0	1
COORDINADOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	1	0	1
COORDINADOR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION	3	0	3
COORDINADOR DE ENFERMERIA GINECOLOGIA	1	0	1
COORDINADOR DE ENFERMERIA SALAS DE CIRUGIA	1	0	1
COORDINADOR DE ENFERMERIA URGENCIAS	1	0	1
COORDINADOR MEDICO SALAS DE CIRUGIA	1	0	1
COORDINADOR DE TERAPIA RESPIRATORIA	1	0	1
COORDINADOR UCIA	1	0	1
COORDINADOR UCIP	1	0	1
DIRECTOR TECNICO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION	1	0	1
DIRECTOR TECNICO DE FARMACIA	1	0	1
DIRECTOR TECNICO DE LABORATORIO	1	0	1
ENFERMERA ESPECIALIZADA DE APOYO AL (SOGCS)	1	0	1
ENFERMERA PROFESIONAL	305	11	316
ENFERMERA PROFESIONAL ESPECIALISTA	17	0	17
ENFERMERA PROFESIONAL GESTION ADMINISTRATIVA Y CLINICA	3	0	3
ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE RUTAS INTEGRALES	1	0	1
ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE SERVICIO	9	0	9
ENFERMERA PROFESIONAL RADIOLOGIA	2	0	2
PROFESIONAL DE SALUD SEGURIDAD DEL PACIENTE	2	0	2
FONOAUDIOLOGO O TERAPEUTA DEL LENGUAJE	10	0	10
INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	26	1	27
LIDER BACK OFFICE (MATERIAL DE OSTEOSINTESIS)	1	0	1
LIDER DE GESTIÓN CLINICA Y PROGRAMAS DEL ALTA COMPLEJIDAD Y SEGUIMIENTO COMUNITARIO	1	0	1
LIDER DE HUMANIZACION	1	0	1
LIDER DE MICROBIOLOGIA	1	0	1
LIDER DE PROGRAMACIÓN QUIRURGICA	1	0	1

7



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SD-CER202254

SA-CER561814

OS-CER72327

ISO SOCIALCANCE PROGRAMA MADRECANGURO



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
San Rafael
de Tunja



San Rafa
Alma, vida y corazón

LÍDER DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRE-TRANSFUSIONAL	1	0	1
MEDICO GENERAL	137	5	142
MEDICO GENERAL MT	6	0	6
MICROBIOLOGO	1	0	1
NUTRICIONISTA	14	0	14
PSICOLOGO ÁREA CLINICA	7	0	7
QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENCIAL FARMACOVIGILANCIA Y TECNIVIGILANCIA	1	0	1
QUIMICO FARMACEUTICO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	1	0	1
QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA DE AJRE MEDICINAL	1	0	1
QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)	1	0	1
QUIMICO FARMACEUTICO PREPARADOR DE LA CENTRL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)	8	1	9
QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE PRODUCCION DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)	1	0	1
LIDER DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE ANTIMICROBIANOS	1	0	1
QUIMICO DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y DE CONCILIACION MEDICAMENTOSA	1	0	1
LÍDER DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA	1	0	1
REFERENTE PSICÓLOGA CLÍNICA	1	0	1
REGENTE EN FARMACIA	54	2	56
REGENTE LIDER EN FARMACIA	2	0	2
TECNICO APOYO ASISTENCIAL	2	0	2
TECNOLOGO DE RAYOS X	21	1	22
TECNOLOGO LIDER DE FARMACIAS	1	0	1
TERAPEUTA FISICA	22	1	23
TERAPEUTA FISICA MT	1	0	1
TERAPEUTA FISICO ESPECIALISTA EN REHABILITACION PULMONAR	1	0	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	7	0	7
TERAPEUTA RESPIRATORIA	102	4	106
TERAPEUTA RESPIRATORIA ESPECIALISTA EN REHABILITACION PULMONAR	2	0	2
	1598	51	1649

Igualmente, siendo un contrato por la demanda sujeto a las necesidades de los servicios de salud del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, EL CONTRATISTA/deberá suministrar los trabajadores en misión en el número, con las calidades y condiciones de idoneidad (requisitos de estudio y experiencia profesional o laboral y competencias laborales), conforme a los requerimientos específicos que realice el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, **1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS O SOPORTE TECNICO: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa de Servicios Temporales deberá mantener durante la ejecución del contrato el siguiente Equipo Mínimo, que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba poner a disposición y

8



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesparasaludambiental.net



90-01-030254

9A-00007514

05CERS53327

ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

ejecución del contrato toda su capacidad física, técnica, operativa, profesional, administrativa y tecnológica cuando se trate de ejecutar actividades necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, de tal manera que se garantice un servicio eficiente y efectivo. Lo anterior por cuanto la Empresa de Servicios Temporales Contratista se encuentra con la potestad disciplinaria, por tanto es, quien a través de su personal "in house" debe estar a disposición de cualquier requerimiento que tenga el trabajador en misión como: gestión y supervisión del personal ;supervisando el cumplimiento de los protocolos de calidad y seguridad, incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo entre empleador y trabajador en misión. **1.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EXTERNO: 1.**

Un (1) Coordinador responsable de la ejecución y seguimiento del contrato, de las estrategias y actividades inherentes a la gestión y administración de los trabajadores en misión, y de las acciones necesarias para la adecuada aplicación de las normas legales y reglamentarias, quien actuará como interlocutor válido entre la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y la Empresa de Servicios Temporales. **2.** Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente. **3.** Un (1) abogado responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión, particularmente los aspectos inherentes a garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, cláusulas adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato. **4.** Un (1) profesional responsable de la gestión y administración de la nómina de los trabajadores en misión, así como de la facturación y ejecución financiera del contrato. **5.** Un (1) Psicólogo con disponibilidad 100% encargado de apoyar todo el proceso de clima organizacional y capacitación al comité de convivencia. **1.3 EQUIPO MÍNIMO IN HOUSE: a.** Un (1)

Coordinador con disponibilidad de cien por ciento (100%) que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión en todos los asuntos inherentes a sus requerimientos, tales como, recepción de novedades, socialización del Reglamento Interno de Trabajo, procesos, procedimientos y situaciones administrativas. Así mismo, en todos los asuntos estratégicos que se dispongan conjuntamente entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en términos de calidad de vida, desarrollo, deporte y capacitación. **b.** Un (1) profesional de apoyo a la gestión in-house cuyo perfil profesional sea en áreas de ciencias de la salud con disponibilidad de cien por ciento (100%) que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión en todos los asuntos inherentes a sus requerimientos, como apoyo a la coordinación de enfermería de la E.S.E. **c.** Un (1) Técnico Administrativo In House con disponibilidad de cien por ciento (100%) como apoyo a las actividades que debe desarrollar el coordinador in house. **d.** Un (1) profesional con disponibilidad de cien por ciento (100%) responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente. **5.** Un psicólogo con disponibilidad de cien por ciento (100%) quien pondrá a disposición de la E.S.E., para el manejo y supervisión del programa de transformación cultural, selección de personal, clima laboral capacitación y bienestar, riesgo psicosocial. **6.** El Coordinador y el (los) Profesional (es) In House estarán ubicados en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. EL CONTRATISTA deberá asignar a su Coordinador y a sus Profesionales In House los equipos de comunicación, cómputo e Impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

ROL	NÚMERO	PERFIL
Coordinador In House	Uno (1)	Coordinador In House, debe contar con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con Gestión o Administración del Talento Humano (Selección, Vinculación, Situaciones Administrativas, Nómina y Compensación) y



		título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Derecho o Psicología, o profesiones afines, tarjeta profesional.
Profesional de apoyo a la gestión in House Perfil Enfermero (a): Profesional	Uno (1)	Profesional de apoyo, debe contar con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con Gestión o Administración del Talento Humano en Salud. Título Profesional en enfermería, tarjeta profesional.
Técnico Administrativo In House	Uno (1)	Título Técnico en áreas administrativas (talento humano, secretariado, sistemas, gestión de negocios) con experiencia en asistencia administrativa mínima de doce (12) meses, y/o Título de Bachiller y veinticuatro (24) meses de experiencia en asistencia administrativa.
Profesional In House (SGSST)	Uno (1)	Título profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Derecho o Psicología; y/o posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con una vigencia de expedición mayor o igual a veinticuatro (24) meses. Se requiere contar con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y haber realizado el curso virtual de capacitación en SST de 50 horas y actualización de 20 horas.
Psicólogo	Uno (1)	Profesional en psicología con experiencia profesional relacionada de doce (12) meses y tarjeta profesional.

1.4 BIENESTAR LABORAL EL COBTRATISTA debe cumplir todos y cada uno de los siguientes requerimientos: *Destinar obligatoriamente el 10% mensual del porcentaje de administración para el proceso de bienestar laboral los cuales se destinarán entre otras para las siguientes actividades previamente concertadas y autorizadas:

ACTIVIDAD
1. Salidas lúdico-recreativa fuera de la ciudad de Tunja dirigida a todos los trabajadores garantizando refrigerio, almuerzo (saludables), transporte y logística e ingreso a las instalaciones de requerirse.
2. Conmemoración día de las profesiones y oficios: Día del terapeuta respiratorio, ocupacional y físico, día del enfermero, día del bacteriólogo, día del nutricionista, día del instrumentador, día del químico farmacéuta, día del médico, día del regente y demás perfiles ocupacionales de conformidad con el cronograma aprobado por la institución).
3. Exaltación a los colaboradores en su natalicio (Caja sorpresa con alimentos saludables. Presentar 3 opciones).
4. Desarrollar un programa dirigido al personal pre-pensionables con la ARL y/o proveedor para el efecto deberá en los primeros 15 días hábiles de inicio del contrato presentar ante el área de talento humano el cronograma de actividades que deberá contener sesiones con un profesional en gerontología y demás profesionales que se requieran mínimo tres sesiones (3) para la vigencia del contrato en escenarios por fuera de la institución garantizando refrigerios que deberán ser saludables (Presentar propuesta con 3 opciones) sin ningún costo adicional para el hospital.
5. Programación de caminatas ecológicas que promuevan una mejor condición física en las inmediaciones de la ciudad de Tunja, incluyendo hidratación y refrigerio.
6. Incentivos para los servicios y/o colaboradores destacados en diferentes procesos humanización, acreditación, calidad, integridad, etc.
7. Acompañamiento a la estrategia "San Rafa te cuida" (humanización-Cliente Interno) en diferentes situaciones como duelo, calamidades domésticas, enfermedad.
8. Festival talentos en el marco de la celebración de la semana de San Rafael.
9. En el evento en que ejecutadas las anteriores actividades se genere un excedente no ejecutado se deberá concertar otras actividades. Y las demás que en común acuerdo se acuerden con el contratante

NOTA 1: Para la ejecución de las actividades de bienestar deberá aportar cotización discriminando el valor de cada ítem según corresponda con el fin de llevar a cabo el seguimiento presupuestal del programa de bienestar laboral. **NOTA 2: EL CONTRATISTA** se obliga prestar los recursos requeridos (Económicos, Humanos y de soporte) con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades conforme al Programa de Bienestar Laboral establecido conjuntamente con la Entidad, dirigida a todo el personal. En todo caso, las actividades de bienestar social estarán sujeta a previa aprobación por parte de los supervisores del contrato.

NOTA 3: Para el desarrollo de actividades de bienestar laboral, deberá contar con la aprobación previa de Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Servicios de Salud quienes actuarán en calidad de supervisor del referido contrato. **NOTA 4: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar un informe por cada actividad desarrollada, donde se evidencie la participación del personal en misión, para ello, se deberá adjuntar registro fotográfico y planillas de asistencia respectivos. así como a sesarrollar e implementar una encuesta de

satisfacción, por cada actividad realizada para el personal en misión. **1.5. CAPACITACIÓN:** La EST debe destinar obligatoriamente el 10% mensual del porcentaje de administración para el proceso de capacitación que para esta vigencia deberá priorizarse de la siguiente manera:

TEMÁTICA Y MODALIDAD	PERSONAL	CONDICIONES TÉCNICAS
CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO AHA 48 HORAS.	Actualización del personal profesional asistencial según monitoreo del vencimiento de cursos (enfermeros, médicos, terapeutas físicos, terapeutas respiratorios servicios diferentes a las uci neonatal y pediátrica y servicio de pediatría).	Deberá garantizar la realización con una Universidad certificada para impartir cursos de formación Contar con clínica de simulación. Evaluación práctica Certificación 48 horas.
CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO PEDIÁTRICO AHA 48 HORAS	Actualización del personal profesional asistencial según monitoreo del vencimiento de cursos (enfermeras, médicos terapeutas respiratorios servicio pediatría, uci y urgencias pediátricas.)	Deberá garantizar la realización con una Universidad certificada para impartir cursos de formación Contar con clínica de simulación. Evaluación práctica Certificación 48 horas.
CURSO DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR NEONATAL 48 HORAS	Actualización del personal profesional asistencial según monitoreo del vencimiento de cursos (enfermeras y médicos terapeutas respiratorios uci neonatal.)	Deberá garantizar la realización con una Universidad certificada para impartir cursos de formación Contar con clínica de simulación. Evaluación práctica Certificación 48 horas.
CURSO SOPORTE VITAL BÁSICO AHA	Actualización del personal profesional asistencial según monitoreo del vencimiento de cursos (auxiliares de enfermería)	Deberá garantizar la realización con una Universidad certificada para impartir cursos de formación Contar con sala de simulación. Evaluación práctica Certificación 20 horas.
ATENCIÓN AVANZADA DE TRAUMATISMOS PARA ENFERMERAS	Cuatro (4) cupos; Enfermeras Profesionales del servicio de Urgencias y Salas de Cirugía.	Deberá garantizar la realización con una Universidad certificada para impartir cursos de formación Contar con sala de simulación. Evaluación práctica Certificación 48 horas.
CURSO ADVANCED TRAUMA CARE FOR NURSES (ATCN®) - 9ª EDICIÓN	Tres (3) cupos para el curso de instructores/proveedores en trauma	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación de conocimientos.
DIPLOMADO EN ACCESO VASCULAR DE CATÉTER VENOSO CENTRAL VÍA PERIFÉRICA (PICC)	Dos (2) cupos; Enfermeras Profesionales (jefes de accesos vasculares)	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación de conocimientos.
CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOLÓGICO	100% del personal profesional (enfermeras) y auxiliares de enfermería.	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación de conocimientos.
ATENCIÓN HUMANIZADA EN SALUD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	Personal en misión que en ejercicio de sus funciones tengan intervención directa en la atención al usuario y en la interacción de sus familias.	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.
PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS	100% del personal de forma progresiva durante la ejecución contractual	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.



ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	100% del personal Enfermeras Profesionales	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.
ACTUALIZACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) DE GASES MEDICINALES	Directora Técnica del Servicio Farmacéutico Jefe de Producción del SAM (Ingeniero Biomédico) Jefe de Control de Calidad SAM (Químico Farmacéutico SAM)	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.
FARMACOVIGILANCIA	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIARES DE FARMACIA	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.
CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOLÓGICO, PEDIÁTRICO Y ADULTO CON ÉNFASIS EN MEDICAMENTOS ANTINEOPLÁSICOS DESDE EL ROL DEL QUÍMICO FARMACÉUTICO	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.

NOTA 1: Para la ejecución de las actividades de capacitación, se deberán aportar tres (3) cotizaciones por temática y/o modalidad, en las que se discrimine el valor de cada ítem según corresponda. Esto con el fin de realizar el debido seguimiento presupuestal del programa de capacitación. Asimismo, se deja claridad de que cualquier otra actividad que se requiera deberá contar con la plena concertación con el área de Talento Humano, la cual será la encargada de tomar la decisión correspondiente.

NOTA 2 : EN EL EVENTO EN QUE EJECUTADAS LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE GENERE UN EXCEDENTE NO EJECUTADO SE DEBERÁ CONCERTAR OTRAS ACTIVIDADES.

1.6 MANEJO DE DOTACIONES: El oferente deberá adjuntar a la oferta documento escrito en el que se comprometa a cumplir todos y cada uno de los siguientes requerimientos: *La adquisición, administración y suministro de la dotación estará a cargo de la Temporal, cumpliendo con la entrega de dotación de acuerdo con los criterios entregados por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, respetando los modelos, colores, confección e imagen corporativa (fichas técnicas entregadas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja al momento del inicio del contrato). *-Una vez adjudicado el contrato, la EST entregará las dotaciones en los términos de ley. *Para efectos de aprobar la dotación, presentarán las muestras y mínimo 3 cotizaciones, las cuales serán revisadas y avaladas por los supervisores del contrato de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. *Velar por el uso adecuado y correcto de la dotación en los horarios, procesos y cargos, así mismo velará por el cumplimiento en el uso de esta. *Radical los informes correspondientes, donde se evidencia la entrega masiva de dotación al personal en misión, dicho documento deberá contener como mínimo los siguientes campos: nombre, cedula, cargo, proceso, fecha de entrega, tipo de prenda con tallas y observaciones; de igual manera se deberá adjuntar el soporte de entrega de recibido de dotación por parte de cada trabajador en misión.

1.7 BENEFICIO ECONÓMICO A LA EXCELENCIA – PROCESO DE ACREDITACIÓN EN SALUD. De acuerdo con lo establecido en el estudio previo, la EST en su calidad de empleador reconocerá por concepto de beneficio económico a la excelencia en el proceso de acreditación de la E.S.E., como auxilio extralegal de carácter discrecional no habitual sin finalidad retributiva directa del servicio, y por tanto no constitutivo de salario, en los términos 128 del Código Sustantivo del Trabajo, bajo pacto expreso de desalarización; para tal efecto la Empresa de Servicios Temporales (EST) suscribirá con cada trabajador en misión el acuerdo escrito de exclusión salarial y realizará el pago del referido Beneficio Económico, cuando se reúnan los requisitos señalados en el estudio previo a saber: A) **LA CERTIFICACIÓN DEL LÍDER O COORDINADOR DEL SERVICIO DEL HOSPITAL que operará ÚNICAMENTE COMO INSUMO OBJETIVO DE VERIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD, DIRIGIDO AL CONTROL CONTRACTUAL Y A LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO, SIN QUE DICHA CERTIFICACIÓN GENERE DERECHO ADQUIRIDO O EXIGIBILIDAD DEL BENEFICIO POR PARTE DEL TRABAJADOR.** Para asegurar control, trazabilidad y mitigación del riesgo de recalificación salarial, el



Hospital dejará establecido como condición de reconocimiento/reembolso a la EST: (i) la existencia del pacto individual escrito de exclusión salarial previo a cualquier pago; (ii) la certificación objetiva del líder/coordinador y la validación documental de la supervisión contractual; (iii) los soportes de pago a cada beneficiario; y (iv) la verificación del cumplimiento del límite del 40% e inclusión de excedentes al IBC, cuando corresponda.

Parágrafo: la sola previsión del Beneficio no genera derecho adquirido ni habitualidad; su eventual reconocimiento se mantiene como acto discrecional de mera liberalidad del empleador (EST), sujeto a disponibilidad, verificación y soportes. **1.7.1 CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SU DURACION COMO ELEMENTO POR MERA LIBERALIDAD.**

1. Con fines de trazabilidad y control interno, los líderes y/o coordinadores de servicio valorarán y certificarán, con evidencia objetiva y verificable, la participación y adherencia institucional del personal en misión en actividades de calidad/acreditación, conforme a los siguientes parámetros, estos parámetros constituyen criterios orientadores de verificación; certificación no genera derecho adquirido, no implica causación automática ni obliga el reconocimiento del beneficio, el cual se mantiene como acto discrecional de mera liberalidad del empleador (EST).

1. Conducta institucional y ética: El líder y/o coordinador certificará que, durante el período evaluado, el trabajador en misión no registra sanción disciplinaria ni hallazgos formales de incumplimientos graves a estándares institucionales que afecten la seguridad del paciente o la cultura de calidad, conforme a los soportes. **2. El líder y/o coordinador verificará, con base en programación de turnos y registros de servicio, que el trabajador mantuvo un estándar razonable de continuidad y responsabilidad operativa, evidenciado en:** *reporte oportuno de novedades, *entrega/recibo de turno adecuada, *y ausencia de inasistencias injustificadas que comprometan la seguridad del paciente o la continuidad del cuidado. **3. El líder y/o coordinador certificará que el trabajador se encuentra al día en actividades institucionales de formación asociadas a calidad y acreditación** (Inducción/reinducción, cursos obligatorios del rol, boletines o socializaciones), y que existen evidencias de *apropiación de lineamientos del servicio, *adherencia a protocolos críticos, *cumplimiento de prácticas seguras y cultura de seguridad del paciente. **4. El líder y/o coordinador certificará participación efectiva y registrada del trabajador en actividades institucionales vinculadas al proceso de acreditación, tales como:** *EPM *reuniones de mejoramiento y seguridad del paciente, *socializaciones de cambios de protocolos, *espacios de análisis de eventos y acciones de mejora, siempre con soporte documental (actas, listas, registros o evidencias equivalentes). *Cumplimiento de los saberes en acreditación institucional. **5. La certificación deberá ser objetiva y verificable, e incluir como mínimo:** *identificación del trabajador, servicio y período evaluado, *relación de actividades acreditadas y evidencias revisadas, *indicación de hallazgos relevantes (si aplica), *firma del líder/coordinador responsable y remisión a supervisión contractual para validación documental. **PARÁGRAFO UNO (no automaticidad):** La certificación constituye un insumo de verificación para la EST y para el control contractual; no equivale a autorización de pago, ni genera obligación de reconocimiento ni derecho exigible para el trabajador.

PARÁGRAFO DOS: para El reconocimiento será objeto de verificación y trazabilidad mensual, y su eventual pago se realizará de manera trimestral, previa certificación y validación de soportes, como acto discrecional de mera liberalidad del empleador (EST), sin causación automática ni derecho adquirido.

PERFIL TRABAJADOR EN MISIÓN	RECONOCIMIENTO DEL BENEFICIO ECONOMICO A LA EXCELENCIA MENSUAL / PAGO TRIMESTRAL
TECNICO - AUXILIAR	\$ 50.000
PROFESIONAL	\$ 80.000

2). El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico de perfiles (Ver anexo N°2), el cual hace parte integral del presente contrato. 3). El contratista se hará cargo de brindar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones respecto del personal de planta, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras de los trabajadores en misión debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata. 4). Destinar como equipo in house: 1.) Un (1) Coordinador In House que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión en todos los asuntos inherentes a sus requerimientos, tales como, recepción de novedades, socialización del Reglamento Interno de Trabajo, procesos, procedimientos y situaciones administrativas. Así mismo, en todos los asuntos estratégicos que se dispongan conjuntamente entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.



Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en términos de calidad de vida, desarrollo, deporte y capacitación. 2). Un (1) profesional de apoyo a la gestión in-house que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión, así como también a todos los requerimientos como apoyo a la coordinación de enfermería de la E.S.E. 3). Un (1) técnico administrativo como apoyo al coordinador in-house. 3). Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente. 4). Un (1) psicólogo con disponibilidad de cien por ciento (100%) quien pondrá a disposición de la E.S.E., para el manejo y supervisión del programa de transformación cultural. 5). Durante la vigencia del contrato se podrán variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio y siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta. 6). Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran. 7). Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados. 8). Realizar a su costa el proceso de Carnetización a todos los trabajadores. (Coordinada con el HUSRT). 9). Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar el objeto del presente contrato. 10). Realizar la inscripción, traslado, afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL. 11). Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación. (Resolución 3100 DE 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan). 12). Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir cláusula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales y procedimientos transversales de la Subgerencia de servicios de Salud, Subgerencia Administrativa y Financiera y Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios, aprobados y que hacen parte del manual de calidad de la institución, so pena de ser rechazado por el Hospital al personal que incumpla dicha obligación. 13). Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral. 14). Entregar desprendibles de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico. 15). Efectuar el proceso de nómina dentro del mes correspondiente, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc. 16). Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. 17). Atender las solicitudes y suministrar la documentación requerida por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, HOSPITAL SOSTENIBLE, PROYECTO DE ATENCIÓN SEGURA; igualmente lo relacionado con el mantenimiento de las certificaciones ICONTEC ISO 45001:2018 y 14001: 2015 y las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba. 18). Presentar su Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad vigente para ser articulado con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL. 19). Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y constancia de los cursos de reanimación básica y todos aquellos requeridos por la normatividad vigente en cuanto a requisitos de habilitación. (Resolución 3100 de 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan y Circular de Gerencia No.



20211000000345-GER). Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución del mismo, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. **20).** Entregar a los trabajadores beneficiarios de la dotación según lo establecido en la ley, deberá suministrar y facturar el costo al Hospital Universitario San Rafael de Tunja sin incluir administración. La factura debe discriminar la administración e IVA y se generará nota crédito como DEVOLUCION PARCIAL DEL SERVICIO o DESCUENTO COMERCIAL por el valor correspondiente a administración. **21).** Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 30 días calendario, por tanto en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimiento oportuno e Idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante la E.S.E. **22).** La E.S.T, deberá aportar el Reglamento Interno de Trabajo. **23).** Garantizar el examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable. **24).** Entregar el último día de cada mes al área de Talento Humano matriz donde se encuentre el personal en misión suministrado, indicando número de contacto y correo electrónico, al cual le se obligue a contestar para las diferentes alertas que maneja la ESE, de acuerdo al plan hospitalario de emergencias. **25).** Ejecutar el programa de capacitación y bienestar con la reinversión del porcentaje establecido el cual guardará concordancia con el PEGITH 2026. Para ello se deberá allegar un cronograma detallando actividades, cantidad, temática y organización logística para su desarrollo. **26).** Ejecutar el programa de capacitación y bienestar ofrecido como valor agregado el cual guardará concordancia con el PEGITH 2026. Para ello se deberá allegar un cronograma detallando actividades, cantidad, temática y organización logística para su desarrollo. **27).** Garantizar la disponibilidad diaria de una sala de informática con disponibilidad de mínimo diez (10) computadores para procesos de inducción y capacitación los cuales deberán contar con las condiciones técnicas que se pasan a relacionar.

CARACTERISTICA	REQUERIMIENTO MINIMO	CANTIDAD
COMPUTADOR CORPORATIVO TODO EN UNO - REPOSICIÓN		
Procesador:	Intel Core™ i7- 9700 novena generación 3,00 GHZ 16 GB de Smart-Cache,8 núcleos.	1
Memoria Ram:	16 GB SDRAM DDR4 de 2666 MHz	1
Dispositivos:	Teclado y Mouse USB, Latino America	1
Disco Duro:	Unidad de estado sólido SSD de 512 GB Hard Disk Drive	1
Pantalla	Integrada, tamaño: min. 21" máx. 23.8" LED antirreflejo FULL HD	1
Conectividad:	LAN Ethernet 10/10000 Integrada., WLAN: Intel® AX201 Wi-Fi® 6 802.11ax (2x2) y Bluetooth 5.0	1
Factor de forma	Todo en uno	1
Puertos	USB 3.0	2
	Conector 3.5mm para auricular/micrófono en combo	1
	Alimentación de CA	1
	Ethernet RJ-45	1
	Puerto HDMI	1
Expansión	2 ranuras M.2	2
Cámara	Webcam Integrada de 5MP FHD con arreglo de 2 micrófono integrados	1
Otros:	Base con altura ajustable	1
Tarjeta de sonido	Tarjeta de sonido y altavoces estéreo integrados en el equipo	1
Eficiencia energética	Calificación de ENERGY STAR®	1
Sistema Operativo y Licencia:	Windows 10 Professional 64 Bits Licenciado	1
Software adicional	Los programas que proporcione el fabricante	N/A
Garantía:	36 meses, garantía estándar del producto; El fabricante debe certificar que el	Mínimo 1 año

15



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER-02284

SA-CER-02284

OS-CER-02284

ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
San Rafael
de Tunja



San Rafael
Alma, vida y corazón

	producto cuenta con garantía estándar de 3 años, modalidad 3*3*3, (en partes, en sitio, en mano de obra)	
Licencia Office	Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook).	1
Licencia Antivirus	Software y Licencia antivirus endpoint, para garantizar la protección antimalware, asegurar la implementación y despliegue de políticas de seguridad para prevención de ataques a nivel de máquina (bloqueo puertos, usb, etc), red de datos, control web, reportes de la detección de malware, firewall, acciones realizadas para garantizar la seguridad informática de la infraestructura tecnológica y plataformas de la entidad. (mínimo 1 año)	1
Licencia User CAL	Licencia de Software; Perpetua Windows Server 2022 - CAL	1
Licencia RDS	Licencia de Software; Perpetua Windows Server 2022 Remote Desktop Service	1

28). Garantizar la disponibilidad cuando se requiera de dos auditorios con capacidad mínima de 100 personas con ayudas audiovisuales. **29).** Realizar un programa de riesgo psicosocial con la ARL mínimo 4 sesiones con una intensidad de 4 horas de acuerdo a los trabajadores que sean identificados en riesgo psicosocial alto y medio, en escenarios externos a la institución garantizando refrigerios que deberán ser saludables (Presentar propuesta con 3 opciones), sin ningún costo adicional para el hospital. **30).** Se deberá allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso. **31).** Disponer durante toda la vigencia del contrato en el domicilio y/o sede de un espacio físico para el archivo original de las Hojas de Vida. **32).** Entregar a los enfermeros profesionales que superen el periodo de prueba como trabajador en misión chaleco de identificación de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por el área de talento humano sin que esto genere costo adicional para el hospital. **33).** Discriminar el valor facturado por cada rubro presupuestal. **34).** Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión. **35).** Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la empresa sin previa autorización del HOSPITAL. **36).** EL CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá íntegramente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el HOSPITAL coordinado con el jefe inmediato. **37).** Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente. **38).** El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL. **39).** Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho. **40).** Implementar, aplicar y realizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital. **41).** Abstenerse de cobrar, facturar, recobrar, trasladar o imputar a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja cualquier mayor valor, costo o concepto no previsto expresamente en el contrato, derivado de su calidad de verdadero empleador del personal en misión, incluyendo (sin limitarse) salarios, prestaciones, recargos, horas extras, dominicales y festivos, liquidaciones, incapacidades, licencias, ausencias, dotación, carnés, procesos disciplinarios, exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias, afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, bienestar y capacitación. **42).** Asumir y gestionar integralmente reclamaciones laborales del personal en misión. Asumir, atender y gestionar de manera integral toda petición, queja, reclamación, requerimiento o actuación



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRECANGURO

administrativa o judicial promovida por trabajadores en misión o por autoridades, que tenga origen en la relación laboral o en hechos atribuibles al personal en misión, incluyendo la elaboración de respuestas, comparecencia, aportes probatorios, y adopción de correctivos, informando al Supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento o notificación. **43).** Constituir, presentar para aprobación y mantener vigentes las garantías exigidas por la E.S.E. (cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones laborales, y las demás que correspondan), y renovarlas o ampliarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, o cuando así lo requiera el Supervisor. **44).** Constituir, presentar para aprobación y mantener vigentes las garantías exigidas por la E.S.E. (cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones laborales, y las demás que correspondan), y renovarlas o ampliarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, o cuando así lo requiera el Supervisor. **45).** Mantener vigente durante toda la ejecución contractual una póliza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros derivados de actuaciones u omisiones del personal en misión, allegando al Supervisor: certificado de vigencia, condiciones particulares y comprobante de pago, y renovándola sin interrupción cuando haya prórroga o ampliación del plazo. **46).** Garantizar la cobertura total de los turnos y servicios contratados, realizando el reemplazo del personal en misión ante cualquier ausencia o novedad (Incapacidad, licencia, permiso, retiro, sanción u otra), dentro de los siguientes tiempos máximos, contados desde el reporte de la novedad o el requerimiento del Supervisor: a) perfiles críticos asistenciales: **máximo 6 horas;** b) perfiles asistenciales no críticos: **máximo 12 horas;** c) perfiles administrativos: **máximo 24 horas.** **47).** Solicitar, controlar y soportar la creación, modificación y retiro de credenciales y accesos del personal en misión a sistemas, áreas o plataformas institucionales, garantizando la baja y deshabilitación el mismo día del retiro o terminación de la misión, y entregando al Supervisor evidencia de la solicitud y cierre. **48).** Reportar al Supervisor del contrato y al área competente de la E.S.E. (Almacén/Activos Fijos, Seguridad, Biomédica o TI, según aplique), dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier evento de pérdida, hurto, extravío, daño, deterioro o uso indebido de bienes, equipos, muebles, inventarios, tecnologías, herramientas, insumos o elementos entregados por la E.S.E. para la ejecución del contrato, anexando informe preliminar con identificación del bien (placa/serial), ubicación, fecha, modo del suceso, responsable/tenedor, testigos y medidas adoptadas. **49) PROVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE**

PRESTACIONES SOCIALES. La EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES – E.S.T. se obliga a mantener provisionados y separados, en una cuenta bancaria específica y de uso exclusivo, los recursos correspondientes al valor mensual de las prestaciones sociales de los trabajadores en misión asignados a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, incluyendo, entre otros conceptos, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones y demás acreencias laborales a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Los recursos depositados en dicha cuenta deberán destinarse única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas de los trabajadores en misión vinculados para la ejecución del contrato, por lo que no podrán ser utilizados para fines distintos ni mezclarse con otros recursos de la E.S.T. Con el fin de garantizar la adecuada protección de los derechos laborales de los trabajadores en misión, la E.S.T. deberá remitir mensualmente al supervisor del contrato una certificación suscrita por su representante legal y contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste la existencia, disponibilidad y suficiencia de los recursos provisionados en la cuenta de destinación exclusiva, indicando el valor correspondiente al período reportado. La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA podrá solicitar en cualquier momento los soportes financieros y bancarios que acrediten la efectiva disponibilidad de dichos recursos. El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento contractual y facultará a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para requerir su subsanación inmediata y adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico de perfiles, el cual hace parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a informar a la respectiva aseguradora del presente **MODIFICATORIO No. 1** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento y de ser necesario la aseguradora expedirá el anexo de póliza donde se evidencia que tiene conocimiento, acepta y ampara la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral del presente

MODIFICATORIO No. 1, El anexo 1 - Matriz TH-F-41, la solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato ante el Comité Directivo y el Anexo Modificadorio. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: Germán Francisco Pérez González (Gerente)

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).

Proyectó: Cristian Acosta (Profesional de Apoyo)

